



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente Convenio Específico, que celebran de una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, en adelante **LA FACULTAD**, representada por su decana, la **Dra. BLANCA LILIANA CÁRDENAS CÁRDENAS**, identificada con DNI N° 10296656, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 262, distrito de Lima; y de la otra parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CALLAO**, con RUC N° 20191049072, con domicilio legal en Jirón Los Nogales N° 395 Bellavista - Callao, debidamente representado por su **DECANO CPCC CÉSAR AUGUSTO BACA ORTIZ**, identificado con DNI N° 09609417, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 70556331 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos del Callao, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO DE CONTADORES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD** es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CALLAO es una institución cuyos fines son velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo con los principios y normas contables que rigen el Perú, y sus normas complementarias que vela y promueve la competencia profesional, conducta ética, acceso al conocimiento y desarrollo integral de sus miembros, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y la dinámica global. Orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas que le compete, institución prestigiada por la excelencia de sus servicios, su contribución quehacer nacional, así como por la calidad profesional y conducta ética de sus miembros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31 de diciembre de 2021, que reconoce como Rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal a la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero.
- Documentos de acreditación de la otra parte: Resolución, Registro de Inscripción, etc.





CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CALLAO**, mediante descuentos del derecho de colegiatura, actividades de capacitación para los estudiantes de pregrado, Bachilleres y Titulados de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal y fortalecer el nivel de formación de los estudiantes y egresados mediante el desarrollo de Prácticas Pre profesionales y/o Profesionales, en cualquiera de sus modalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL COLEGIO DE CONTADORES, se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar descuento del derecho de colegiatura del 15% en la inscripción a los nuevos agremiados egresados de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con título de contador público.
2. Promover y Desarrollar actividades de capacitación para los estudiantes de pregrado, Bachilleres y Titulados de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal, otorgándose un descuento del 20% en los cursos de especialización.
3. Recepcionar y ubicar a los estudiantes y/o egresados de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal para que realicen sus prácticas Pre profesionales y Profesionales, según corresponda, sujetándose a su organización, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes.

LA FACULTAD, se obliga a lo siguiente:

1. Promover capacitaciones gratuitas que permitan el desarrollo institucional del **COLEGIO DE CONTADORES** y el desarrollo profesional de sus integrantes.
2. Seleccionar estudiantes y/o egresados de **LA FACULTAD**, para realizar las prácticas Preprofesionales y/o Profesionales en coordinación con el **COLEGIO DE CONTADORES**.
3. Promover los requerimientos de ofertas laborales a los Titulados de **LA FACULTAD** que requiera el **COLEGIO DE CONTADORES**.
4. Facilitar al **COLEGIO DE CONTADORES** de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de las instalaciones de **LA FACULTAD** para eventos de capacitación previa solicitud con anticipación no menor de 15 días y sujeto a aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

- 5.1 Para la ejecución del Convenio respecto de las prácticas Pre profesionales y Profesionales se constituirá un Comité Técnico de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo que estará





conformado por:

- Un representante del **COLEGIO DE CONTADORES**.
 - El Jefe de la Oficina de Prácticas Pre profesionales de la FACULTAD o su representante.
- 5.2 El Comité elaborará el Plan Anual en concordancia con el Reglamento de Práctica Pre profesionales y Profesionales de la Facultad.
- 5.3 El Comité presentará un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente Convenio, al director y/o presidente del **COLEGIO DE CONTADORES**, al rector de la UNIVERSIDAD, al jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica y a la decana de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado por un período similar, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- a. El incumplimiento de algunas de las partes de las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio.
- b. De mutuo acuerdo de las partes.
- c. De manera unilateral por una de las partes en caso considere que está siendo afectada, durante su ejecución.
- d. En caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de los objetivos y obligaciones del presente Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que, cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará comunicación vía notarial, cursada con cinco (05) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de dos (2) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que, en la elaboración del presente Convenio, no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se rige de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, cualquier controversia o discrepancia derivada a la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes, mediante el trato directo y el común entendimiento.

LAS PARTES dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo y de conformidad a la ley de la materia.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley General de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.

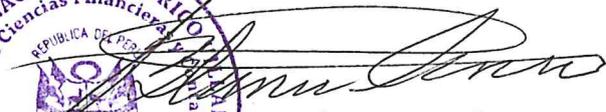
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben, en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los **18** días del mes de **Agosto** del año 2023.




Dra. **BLANCA LILIANA CÁRDENAS CÁRDENAS**
Decana

**FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y
CONTABLES**

**LIMA, PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

CPCC. CÉSAR AUGUSTO BACA ORTIZ
Decano
**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DEL CALLAO**



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 1982 -2023-CU-UNFV

San Miguel, 05 de julio de 2023

Visto, el expediente con NT 29028 que contiene el Oficio N° 245-2023-OCRNI-UNFV de fecha de 01.06.2023, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Artículo 39° del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que de conformidad con el artículo 145, inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales. Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario;

Que, mediante **Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019**, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CALLAO mediante descuentos del derecho de colegiatura, actividades de capacitación para los estudiantes de pregrado, Bachilleres y Titulados de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal y fortalecer el nivel de formación de los estudiantes y egresados mediante el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales y/o Profesionales, en cualquiera de sus modalidades.;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

...///

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1982 -2023-CU-UNFV

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 1086-2023-OCPL-UNFV de fecha 23.05.2023, el Informe Legal N° 449-2023-OCAJ-UNFV de fecha 26.05.2023 y el Oficio N° 245-2023-OCRNI-UNFV de fecha de 01.06.2023, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2510-2023-R-UNFV de fecha 14.06.2023; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 061 de fecha 26.06.2023, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutiva de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de catorce (14) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. **ROSALBA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**
RECTORA



Abg. **ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA**
SECRETARIO GENERAL

NT 29028
JCTS